

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo del menor riesgo y 6/6 del mayor riesgo.

Entidad adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito Español. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 € por depositante en cada entidad de crédito.

Indicador de riesgo correspondiente a la Cuentade Ahorro Open Young.

Vigente desde 20.10.2022

Cuenta de Ahorro Open Young

La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante. Este documento se enviará por medios electrónicos con carácter previo a la contratación del producto.

Producto

Cuenta a la vista dirigida a personas físicas menores de edad, (en adelante, el "Titular"), asociada a una Cuenta Corriente Open (C.C.O) o Cuenta Nómina Open cuyo titular es su representante legal, (en adelante, el "Representante Legal").

Comisiones y gastos

Sin comisión de administración. Sin comisión de mantenimiento.

Coste por los gastos de reclamación de posiciones deudoras: 33 euros, una sola vez por cada descubierto superior a 33 euros. El coste por los gastos de reclamación de posiciones deudoras se cargará en la cuenta 14 días naturales después de producirse.

Comisión por tipo de cambio para operaciones de compraventa de Billetes Extranjeros contra euros a 2,00% (mínimo 6 €) abonados o adeudados a la cuenta del cliente.

El Representante Legal recibirá de forma gratuita la información bancaria relativa a la cuenta a través del apartado de documentación de su área privada de la web o app Openbank. No obstante, si además desea recibir información por correo ordinario, los gastos de envío por correo serán a cargo del Titular y/o Representante Legal y le liquidarán de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento.

Dispone de más información sobre comisiones en el Documento de Información de comisiones de este producto, que forma parte de la documentación que se le remite previa a la contratación.

· Documentación a aportar

La cuenta quedará activa en el momento que OPEN BANK, S.A. (en adelante, "Openbank" o el "Banco") reciba y confirme como válida una fotocopia del libro de familia, o en su caso, certificado literal de nacimiento literal de nacimiento (ya que desde abril de 2021 el libro de familia ha dejado de emitirse), documento similar que acredite que el representante legal es el padre, madre o tutor legal del menor (certificado del Registro Civil), o sentencia judicial (si aplica); y una fotocopia del DNI, NIE, o para menores de un país de la Unión Europea el pasaporte o el DNI del país, junto con el CUE (Certificado de Registro de Ciudadano de la UE).

La documentación deberá enviarla accediendo al "Área Clientes" de la web o app, entrando en la sección Documentación, opción Subida de documentación, y elegir el proceso "Productos Open Young". También podrá enviarla al Apartado de Correos 1.086, 28014 Madrid.

Remuneración de la cuenta

0,15% TIN anual (**0,15% TAE***) hasta 1.000.000€. 0% TIN anual (**0%TAE**) para importes superiores a 1.000.000 euros.

Los intereses se liquidarán con periodicidad mensual, con abono en la propia cuenta.

*Ejemplo de remuneración:

Con un saldo constante de 6.000€ durante el primer año al 0,15%TIN (**0,15%TAE**), remuneración de 9€ brutos al año.

Openbank podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato de cuenta mediante comunicación individual al Representante Legal, con una antelación mínima de dos (2) meses a su entrada en vigor. Se considerará que el Representante Legal acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta. No obstante, los cambios en los tipos de interés o de cambio que sean más favorables para el Titular/Representante Legal podrán aplicarse sin previo aviso.

· Fórmula obtención del tipo de interés

La remuneración o intereses recibidos se calcularán mediante la multiplicación de la tasa anual equivalente (TAE) mensualizada (dividida entre 12) por el importe medio mensual mantenido en la cuenta de ahorro.

· Funcionamiento de la cuenta. Disposición del saldo e ingresos

Se podrá disponer del saldo de la cuenta mediante traspasos o transferencias a una cuenta de Openbank o de cualquier otra entidad. Esta cuenta solo admite domiciliaciones de impuestos y no dispone de medios de pago asociados. Para realizar otro tipo de operativa es necesario traspasar previamente el importe a la Cuenta Nómina Open o Cuenta Corriente Open (C.C.O.) y operar en ellas de la manera habitual.

El Titular o Representante Legal podrá realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques en la oficina principal del Banco, o en la red de oficinas de Banco Santander, S.A., previa presentación del impreso establecido por el Banco a estos efectos y de la identificación que se le requiera. El primer ingreso que realice el Titular a través de la red de oficinas de Banco Santander, S.A. no podrá realizarse mediante cheque.

· Descubiertos en cuenta

En caso de descubierto, el Banco podrá cobrar las siguientes:

- Un interés deudor de 0,60% nominal mensual (7,25% T.I.N., 7,50 % T.A.E.);
- Coste por los gastos de reclamación de posiciones deudoras por importe de 33 euros que se cobrará, en la cuenta de ahorro, una sola vez por cada descubierto superior a 33 euros. El coste por los gastos de reclamación de posición deudora se cargará en la cuenta de ahorro 14 días naturales después de producirse el descubierto.

La suma de los eventuales intereses deudores y la comisión por máximo descubierto no podrá superar en ningún caso el **7,50% TAE**.

En su caso, el Banco informará al Representante Legal de la existencia de una posición irregular como consecuencia del descubierto tácito en la cuenta de ahorro, para que el Representante Legal proceda a su regularización. A tal fin, el Banco se pondrá en contacto con el Representante Legal a través de distintos medios de comunicación tales como mensaje de texto, correo electrónico y llamada telefónica. Si tras catorce (14) días desde que se incurrió en la irregularidad ésta persiste, se devengará y liquidará el gasto previsto por este servicio. Este gasto tiene como finalidad, compensar al Banco por los costes incurridos en las comunicaciones y gestiones individualizadas y concretas de recuperación de saldo que éste realiza a favor del Representante Legal, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, para evitar situaciones más perjudiciales para el Titular y/o Representante Legal, tales como incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato así como la inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito, además del perjuicio que el Banco sufre por el tratamiento contable del citado descubierto. Este coste se devengará, liquidará y deberá ser pagado una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

Los descubiertos en cuenta serán exigibles y deberán ser reintegrados sin previo requerimiento.

Los saldos deudores de la cuenta devengarán diariamente intereses en favor del Banco mientras dure el descubierto. El interés se calculará mediante la multiplicación de la suma de los saldos dispuestos en descubierto cada día, por el tipo de interés nominal anual, y dividiendo el resultado por 365 (o por 366, en caso de año bisiesto). Los intereses por descubierto se liquidarán mensualmente coincidiendo con el día del mes de apertura de la cuenta de ahorro. Para descubiertos sujetos a la Ley de contratos de crédito al consumo, el tipo de interés aplicado no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

· Duración del contrato

La duración del contrato será indefinida. Cuando el Titular adquiera la mayoría de edad y si éste está de acuerdo, la cuenta pasará a regirse por las condiciones que el Banco tenga establecidas en cada momento para la Cuenta de Ahorro Openbank. Para ello, la Cuenta de Ahorro Openbank se deberá asociar a una Cuenta Corriente Open o Cuenta Nómina Open, no siendo necesario desde ese momento la participación del Representante Legal; en caso contrario, el Titular podrá cancelar la cuenta y disponer del correspondiente saldo.

Openbank se pondrá en contacto previamente con el Representante Legal para explicar los correspondientes trámites.

El Titular a través de su Representante Legal podrá resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso, siendo suficiente para ello la comunicación previa por escrito al Banco. Asimismo, el Banco podrá resolverlo previo aviso por escrito al Titular/Representante Legal, con al menos dos (2) meses de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta vencerá de forma automática en caso de que se cancele la Cuenta Corriente Open o Cuenta Nómina Open del Representante Legal, Titular o Cliente. Al concluir el contrato se liquidarán a esa fecha los intereses devengados y se traspasará a la a la Cuenta Nómina Open o Cuenta Corriente Open asociados la totalidad del saldo de la cuenta.

· Información sobre el Banco

Openbank es una entidad de crédito, que pertenece 100% al Grupo Santander, inscrita en el registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con el número 0073 y sujeta a la supervisión del mismo.

Openbank está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, folio 202, tomo 5308, hoja M-87030 y está provisto del N.I.F. núm.: A-28021079. Tiene su domicilio social en Plaza de Santa Bárbara 2, 28004, Madrid con email de contacto <u>ayuda@openbank.es</u>.

La supervisión de la actividad de Openbank corre a cargo de las siguientes entidades:

- Banco Central Europeo
- Banco de España
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- · Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- PRICE WATERHOUSE COOPERS, S.L. (Auditoría Externa)
- Banco Santander, S.A. (Auditoría Interna)
- · Agencia Tributaria para la Administración Tributaria (Hacienda Pública)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

· Traslado de cuentas de pago

Openbank está adherido a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC). El Titular podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto- Ley 19/2017 y la Orden ECE/228/2019. El Titular podrá obtener toda la información sobre cómo solicitar el traslado y el correspondiente formulario de solicitud en: (i) el siguiente enlace, ubicado dentro del apartado de "Servicios de Cuentas" de la web de openbank.es; (ii) el apartado de "Información legal y reclamaciones – Tablón de anuncios" de la web de Openbank, (iii) en las oficinas de Openbank y/o (iv) llamando al 91 177 33 10/90 022 32 42. Asimismo, el Titular podrá solicitar, de forma gratuita, el correspondiente formulario para la solicitud de traslado de cuentas en papel o en otro soporte duradero.

· Derecho de desistimiento

El Representante Legal dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la fecha de contratación, para poder desistir del contrato, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión al Banco, dentro del referido plazo, mediante:

- Email a ayuda@openbank.es;
- Llamada al 91 177 33 10 o 900 22 32 42;
- Carta a OPEN BANK, S.A., Apdo. de Correos, 1086, 28014, Madrid;
- Carta a OPEN BANK, S.A., Paseo de la Castellana, 134, 28046, Madrid; o
- Cualquier otro medio admitido en Derecho que permita dejar constancia de la notificación realizada.

El Representante Legal que ejerza el derecho de desistimiento solamente estará obligado a pagar, en su caso, a la mayor brevedad, el servicio financiero realmente prestado por Openbank hasta el momento del desistimiento.

En caso de no ejercer el derecho de desistimiento en el indicado plazo, el contrato continuará en vigor y, si el Representante Legal decide cancelarlo se estará a lo establecido en la cláusula "Duración del contrato" del presente documento.

· Procedimiento extrajudicial de reclamación y recursos

En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con el contrato, el Representante Legal podrá realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente Grupo Santander,

- · Por correo postal a: Apartado de Correos 35.250, 28080, Madrid; o
- · Por correo electrónico a: santander reclamaciones@gruposantander.es

El Representante Legal, si lo prefiere, en lugar de al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente de Grupo Santander, podrá dirigirse a la Oficina del Defensor del Cliente del Grupo Santander, D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zuñiga, por: (i) correo postal al Apartado de Correos 14019, 28080, Madrid; o (ii) fax al 91 429 23 19.

Una vez agotada una de las instancias facilitadas, si no hubiera resuelto el caso o el Representante Legal se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, cuyo domicilio se encuentra en Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid, en los términos legalmente establecidos en cada momento.

Además, el Representante Legal podrá acudir a la plataforma de resolución de litigios en línea puesta en marcha por la Comisión Europea para para resolver cualquier discrepancia o controversia en relación a los servicios prestados en línea a través del siguiente enlace: http://ec.europa.eu/odr.

· Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas

Cuando un usuario de servicios de pago niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta, corresponderá a su proveedor de servicios de pago demostrar que la operación de pago fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra deficiencia.

En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con cualquier instrumento de pago, el Banco devolverá al Titular o Representante Legal el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:

- Del Titular/Representante Legal del instrumento de pago hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo de 50 euros, siendo el resto a cargo del Banco.
- · Del Banco, después de la oportuna notificación.

No obstante, el Titular/Representante Legal soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con el instrumento de pago que sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones respecto a la utilización adecuada del medio de pago, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la misma.

Forma y plazo de notificación por parte del consumidor a la entidad de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta

El Representante Legal notificará al Banco, sin demora injustificada desde el momento en que tenga conocimiento de una operación no autorizada, y siempre dentro del plazo de trece (13) meses desde la fecha de la misma.

Una vez efectuada la citada comunicación, el Banco procederá a la rectificación de la operación.

En caso de que la comunicación se efectúe fuera de plazo, el Representante Legal no podrá exigir la rectificación de la operación no autorizada o ejecutada incorrectamente.

En caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenaza para la seguridad, el Banco se pondrá en contacto con el Representante Legal a través de un medio seguro para validar la correspondiente operación de pago.

· Deber de información

Te informamos que necesitamos tratar tus datos personales y los del menor de edad, del que eres padre/madre/representante legal para la contratación, mantenimiento y seguimiento de la Cuenta de Ahorro Open Young.

Para ello, te comprometes a informar de cualquier modificación en los datos declarados, en un plazo de 30 días desde el cambio de circunstancias.

Más información sobre protección de datos personales del menor y sus derechos en nuestra página web: www.openbank.es/politica.

· Legislación aplicable y tribunales competentes

El contrato se regirá por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del mismo se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

· Régimen lingüístico

La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Durante la duración del contrato de cuenta, la comunicación con el Representante Legal y, en su caso, el Titular, se realizará en castellano.

· Accesibilidad de la información y comunicaciones

El Representante Legal podrá solicitar, en cualquier momento de la relación contractual, copia de la presente información precontractual y/o demás documentos contractuales. Openbank deberá facilitar al Representante Legal dicha información en soporte duradero, remitiéndola al correo electrónico del Representante Legal o dejándola a su disposición en el área de cliente de forma gratuita. No obstante, si el Representante Legal prefiere recibir la información en papel se le podrá repercutir el envío del correspondiente correo postal.

Asimismo, Openbank facilitará al Representante Legal, sin demora injustificada, información sobre las operaciones de pago realizadas por el Titular o de las que el Titular sea beneficiario. Esta información, unificada en un extracto, se dejará a disposición del Representante Legal, en el área de cliente, con periodicidad mensual. Todo ello, sin perjuicio de la puesta a disposición del Representante Legal, en dicha área de cliente, de un resumen anual de comisiones e intereses.

· Fondo de garantía

Openbank está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros, por depositante en cada entidad de crédito.



Información básica sobre la cobertura de los depósitos	
Los depósitos mantenidos en Open Bank, S.A. están garantizados por:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito¹
Límite de la cobertura	100.000 euros por depositante y entidad de crédito ²
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros²
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado³
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	7 días hábiles⁴
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros
Contacto:	Dirección: C/José Ortega y Gasset, 22 - Planta 4, 28006 Madrid; teléfono: +34 91 431 66 45; correo electrónico: info@fgd.es.
Para más información:	www.fgd.es

Informaciones adicionales

¹Sistema responsable de la cobertura de su depósito. Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 euros.

² Límite general de la protección. Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 euros por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 euros y una cuenta corriente con 20.000 euros, solo se le reembolsarán 100.000 euros.

³ Límite de la protección para las cuentas en participación. En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 euros se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 euros.

⁴ Reembolso. El sistema de garantía de depósitos responsable es Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, dirección: C/José Ortega y Gasset, 22 - Planta 4, 28006 Madrid; teléfono:+34 91 431 66 45; correo electrónico: <u>info@fgd.es</u>. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 euros) en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar <u>www.fgd.es</u>.

Otra información importante.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Para el cálculo del importe reembolsable se tendrán en cuenta las deudas del depositante frente a la entidad de crédito.

No se consideran depósitos garantizados y, por lo tanto, estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

- a) Los depósitos realizados por las siguientes entidades: (i) entidades de crédito; (ii) las sociedades y agencias de valores; (iii) las entidades aseguradoras; (iv) las sociedades de inversión mobiliaria;(v) las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan; (vi) las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero; (vii) las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras; (viii) cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
- c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
- d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
- e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No se considerarán valores garantizados los que sean titulares las personas mencionadas en los párrafos a) y e) precedentes.